



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



### Resolución de Alcaldía N° 087-2018-MPH/BCA-A

Bambamarca, 31 de enero de 2018.-



**VISTO:**

- El Informe N° 020-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 925-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 4° de la ley 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, estipula que los Gobiernos Regionales y Locales pueden destinar recursos hasta un 10 % de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, la Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE), es una estrategia prioritaria del Estado que permite promover la ejecución de los planes de negocio, mediante el cofinanciamiento de adaptación, mejora o transferencia de tecnología, así como transferencia de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales en beneficio de Agentes Económicos Organizados (AEO), exclusivamente en zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva.

Que, para cumplir con esta responsabilidad, en el marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 005-2015 de fecha 20 de abril de 2015, aprueba el presupuesto para la implementación y fortalecimiento de las cadenas productivas en los Distritos de Chugur, Hualgayoc y Bambamarca (PROCOMPITE); asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 478-2015-MPH/BCA-A de fecha 05 de agosto de 2015 reconoce a los Agentes Económicos Organizados (22) ganadores del fondo concursable PROCOMPITE 2015-I-MPH-BCA;

Que, los artículos 9, 10, 11 y 12 - Reglamento de la Ley 29337 - Decreto Supremo N° 103-2012-EF, Establece que las Gerencias de Desarrollo Económico de los Gobiernos Locales o Regionales, son las encargadas de realizar las fases de implementación, ejecución y seguimiento de las propuestas productivas.

Que, en atención a los procedimientos establecidos para el proceso de liquidación, en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), se procedió a elaborar el informe de liquidación del plan de negocio: "Incremento de la Producción y Productividad de la Cadena Productiva de la Leche de la "Cooperativa Agraria Lirio Pampa" del Centro Poblado Huangamarca, distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca".

Que mediante Informe N° 925-2017-MPH/GDE, cursado por el Gerente de Desarrollo Económico, se aprueba el informe de liquidación del plan de Negocio: "Incremento de la Producción y Productividad de la Cadena Productiva de la Leche de la "Cooperativa Agraria Lirio Pampa" del Centro Poblado Huangamarca, distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca". En el cual se indica que el monto a liquidar asciende a S/ 744,371.46, de los cuales S/ 396,612.43 corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

## BAMBAMARCA



347,759.03 al aporte del Agente Económico Organizado: Cooperativa Agraria Liriopampa, evidenciando durante la ejecución de gastos de inversión de la Propuesta Productiva, actas, conformidades de adquisiciones de bienes y servicios, en el marco de la normatividad de contrataciones y en el marco de la normatividad PROCOMPITE.

Que, con Informe N° 020-2018-GAJ/MPH-BCA, de fecha 09 de enero de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es **PROCEDENTE** la emisión de la Resolución de Alcaldía con el que se apruebe la liquidación por un monto total S/. 744,371.46 (Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 46/100 soles), del plan de negocio "Incremento de la Producción y Productividad de la Cadena Productiva de la Leche de la "Cooperativa Agraria Lirio Pampa" del Centro Poblado Huangamarca, distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región de Cajamarca". Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972; **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación técnica y financiera del Plan de Negocio: " Incremento de la producción y productividad de la cadena productiva de la leche de la "Cooperativa Agraria Lirio Pampa" del Centro Poblado Huangamarca, distrito de Bambamarca, provincia de Hualgayoc, región de Cajamarca".; por el monto S/ 744,371.46 (Setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos setenta y uno con 46/100 Soles), de los cuales S/ 396,612.43 (Trecientos noventa y seis mil seiscientos doce con 43/100 Soles) corresponde al cofinanciamiento del Gobierno Local y S/ 347,759.03 (Trecientos cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y nueve con 03/100 Soles) al aporte del Agente Económico Organizado: Cooperativa Agraria Liriopampa, según el Informe N° 925-2017-MPH/GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Gerencia de Desarrollo Económico, elabore adecuadamente el informe de cierre, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para la Gestión e Implementación de PROCOMPITE, en los Gobiernos Regionales y Locales (Dirección General de Desarrollo empresarial – Ministerio de la Producción, 2017), comunicando al Ministerio de la Producción con el informe de cierre y con la presente resolución de Liquidación Técnica – Financiera, a fin de que procedan conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE**, a las unidades orgánicas pertinentes el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legados correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Lic. Edy León Benavides Ruiz  
ALCALDE PROVINCIAL

